



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modifícase el texto del artículo 1º de la ley 24417, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda persona que sufriese lesiones, abusos, amenazas, maltrato físico o psíquico de por parte de alguno de los integrantes de su grupo familiar, podrá denunciar tales circunstancias en forma verbal o escrita ante la policía, el Ministerio Público o el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar las medidas cautelares conexas. Sin perjuicio de la formación del sumario tendiente a investigar la responsabilidad por delitos comunes, cuando la acusación sobre hechos de violencia doméstica fuere radicada ante la autoridad policial o el Ministerio Público, estos deberán dar inmediato aviso al juzgado con competencia en asuntos de familia, por el medio mas expedito y elevar las actuaciones al referido organismo judicial, dentro de las cuatro horas posteriores a la denuncia.”

Artículo 2º: Comuníquese.-

Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION